5vJB 8HIY 3XcE TbFt IgpP J+Vo OfM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Hacienda

5.4.0.2 Grupo de Inclusión Social y Control

Radicado: 2-2026-071083
Bogotá D.C., 13 de octubre de 2026 08:29

Doctor
HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil
Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil
Bogotá D.C

Radicado entrada 1-2026-098541
No. Expediente 1079/2026/SITPRES

Asunto**:** Autorización cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento 2027 y 2028 - Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Respetado señor Registrador:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencia futura ordinaria para ese órgano de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 28 - 02 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA		
CUENTA: A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
VIGENCIA FISCAL	**FUENTE**	**VALOR**
2027	PROPIOS	$ 6.714.399.372
2028	PROPIOS	$ 3.457.915.677

Esta autorización de cupo de vigencia futura ordinaria se otorga hasta el 30 de junio de 2028, para que la entidad pueda contratar la prestación de servicio de transporte de objetos postales (mensajería), a nivel nacional e internacional, y de carga a nivel nacional, de acuerdo con el detalle informado en la justificación económica enviada.

En todo caso, de forma autónoma, las entidades ejecutoras del PGN son responsables de implementar las medidas que en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

5vJB 8HIY 3XcE TbFt IgpP J+Vo OfM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

administración pública trazados en el Decreto 1068 de 2015 y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

El cupo de vigencias futuras ordinarias autorizadas para los años 2027 y 2028 se enmarca en los techos establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) 2027-2030 vigente y cuenta, para su ejecución, con el concepto técnico emitido por la jefe Oficina Asesora de Planeación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Así mismo, la Directora Financiera garantiza, mediante certificación expedida el 16 de septiembre, que la Entidad cuenta con apropiación del 15% en la presente vigencia fiscal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

Las sumas por comprometer, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por valor de $535.951.419, están amparadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 47126 del 14 de septiembre del 2026, expedido por la dependencia pertinente de la Entidad.

Sin perjuicio de la viabilidad de la presente solicitud, se recomienda a la Entidad considerar el nivel de inflexibilidad presupuestal que se genera al comprometer anticipadamente recursos de vigencias futuras, particularmente teniendo en cuenta que su financiación se soporta en ingresos propios cuyo recaudo efectivo puede presentar variaciones frente a las proyecciones efectuadas. En consecuencia, la sostenibilidad de los compromisos asumidos requerirá un adecuado seguimiento al comportamiento de los ingresos, así como una gestión prudente de la programación presupuestal que garantice la atención integral de las demás necesidades de funcionamiento de la Entidad.

Finalmente, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y en concordancia con los demás requisitos legales que sean del caso. La entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:
JULIETH ANGELICA DIAZ ROJAS
Grupo de Inclusión Social y Control

Revisó:
DIANA PATRICIA JIMÉNEZ TRIANA
Coordinadora del Grupo de Inclusión Social y Control

LILIANA MARÍA RODRÍGUEZ CASAS
Subdirectora de Promoción Y Protección Social

Aprobó:
CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071